



PROCESO: MONITORIO - Rad. 08433-40-89-001-2022-00275-00  
DTE: SIN FILTRO SAS  
DDO: CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS SAS, DUAL ASSET MANAGEMENT SAS, FENIX GROUP INVESTMENTS SAS y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA

Informe Secretarial. Malambo, 02 de agosto de 2022.  
Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda MONITORIO interpuesta por SIN FILTRO SAS, a través de su apoderado judicial, Dr. GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, contra las sociedades CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS SAS, DUAL ASSET MANAGEMENT SAS, FENIX GROUP INVESTMENTS SAS y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA, la cual nos correspondió por reparto y se encuentra para su estudio y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la sociedad SIN FILTRO SAS, a través de su apoderado judicial, Dr. GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, promueve proceso MONITORIO contra las sociedades CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS SAS, DUAL ASSET MANAGEMENT SAS, FENIX GROUP INVESTMENTS SAS y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA, informando que de la relación contractual se generaron las facturas sin firmas de las sociedades antes mencionadas, así:

| Factura | Fecha de creación | Fecha de Vencimiento | Fecha de Aceptación | Valor          |
|---------|-------------------|----------------------|---------------------|----------------|
| 1267    | 2019-05-27        | 2019-06-26           | 2019-05-30          | \$213.129      |
| 1271    | 2019-05-27        | 2019-06-26           | 2019-05-30          | \$496.944      |
| 1294    | 2019-06-06        | 2019-07-05           | 2019-07-10          | \$3.737.500    |
| 1320    | 2019-06-27        | 2019-07-26           | 2019-07-31          | \$642.850      |
| 1344    | 2019-07-10        | 2019-08-10           | 2019-08-14          | \$3.737.500    |
| 1355    | 2019-07-15        | 2019-08-14           | 2019-08-19          | \$1.018.134,25 |
| 1371    | 2019-07-24        | 2019-08-23           | 2019-08-28          | \$17.422.500   |
| TOTAL   | -----             | -----                | -----               | \$27.268.557,3 |

Manifiesta la parte demandante que hasta la fecha se adeudan las anteriores facturas, razón por la que pretende con la demanda el pago total de las mismas más los intereses monitorios y las agencias en derechos hasta que se realice el pago total.

De lo antes expuesto, observa el Despacho que las pretensiones de la demanda es el pago de una obligación determinada y exigible, de naturaleza contractual y que lo pretendido es de mínima cuantía, que los deudores subsisten y que se conoce sus direcciones físicas y electrónicas, razón por la que se encuentra cumplido con lo establecido en los artículos 82, 84, 419, 420 y 421 del Código General del Proceso

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,  
RESUELVE:

- 1º- ADMITIR la presente demanda MONITORIA interpuesta por SIN FILTRO SAS, a través de su apoderado judicial, Dr. GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, contra las sociedades CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS SAS, DUAL ASSET MANAGEMENT SAS, FENIX GROUP INVESTMENTS SAS y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA, conforme a lo expuesto en el presente proveído.
- 2º- CONCEDER un término de diez (10) días a los demandados CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS SAS, DUAL ASSET MANAGEMENT SAS, FENIX GROUP INVESTMENTS SAS y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA, para que procedan con el pago de la suma de



PROCESO: MONITORIO - Rad. 08433-40-89-001-2022-00275-00  
DTE: SIN FILTRO SAS  
DDO: CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS SAS, DUAL ASSET MANAGEMENT SAS, FENIX GROUP INVESTMENTS SAS y CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA

dinero que a continuación se relacionan o expongan las razones de hecho y de derecho que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 421 del CGP.

| Factura | Fecha de creación | Fecha de Vencimiento | Fecha de Aceptación | Valor          |
|---------|-------------------|----------------------|---------------------|----------------|
| 1267    | 2019-05-27        | 2019-06-26           | 2019-05-30          | \$213.129      |
| 1271    | 2019-05-27        | 2019-06-26           | 2019-05-30          | \$496.944      |
| 1294    | 2019-06-06        | 2019-07-05           | 2019-07-10          | \$3.737.500    |
| 1320    | 2019-06-27        | 2019-07-26           | 2019-07-31          | \$642.850      |
| 1344    | 2019-07-10        | 2019-08-10           | 2019-08-14          | \$3.737.500    |
| 1355    | 2019-07-15        | 2019-08-14           | 2019-08-19          | \$1.018.134,25 |
| 1371    | 2019-07-24        | 2019-08-23           | 2019-08-28          | \$17.422.500   |
| TOTAL   | -----             | -----                | -----               | \$27.268.557,3 |

Más los intereses moratorios y agencias en derecho hasta que se realice el pago total de lo adeudado.

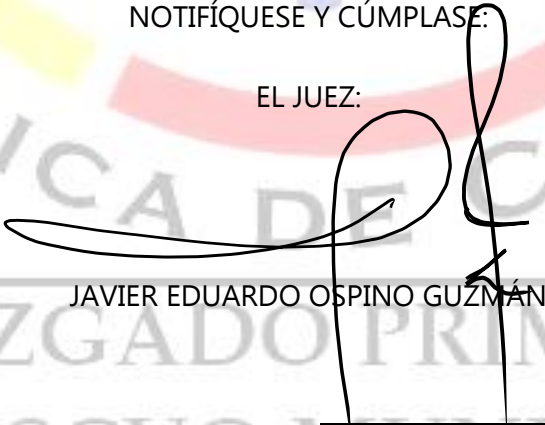
3°- NOTIFICAR el contenido del proceso MONITORIO a la parte demandada conforme a lo establecido en el inciso 2° del artículo 421 del CGP.

4°- ADVERTIR a las sociedades demandadas que, si no pagan o no justifican su renuencia, se dictará sentencia que no admite recursos y hace tránsito a cosa juzgada en la cual se le condenará al pago del monto reclamado en la demanda y de los intereses causados hasta el pago total de la deuda.

5°- TÉNGASE como apoderado judicial de la sociedad SIN FILTRO SAS al Dr. GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES, identificado con la CC No. 1.045.702.690 y portador de la TP No. 287.200, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ:



JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 51 de fecha 03 de agosto de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario